SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Mediana de las Almadrauas

En este Ayuntam.to se ha buelto a Conferir en razon de la carta de D.n Manuel de la Riua escripta al Cauallero Corregidor de esta Ciud. sobre q.e dicha Ciudad por Cedula ante Diem por la que le expresa q.e para q.e el S.r Intendente General de Marina en fuerza del articulo Ciento Veinte y seis del titulo tercero trattado diez de la ordenanza pueda dar a Su Mag.d Una completa y exacta noticia de la pesquera de almadraua de Cope y Calabardina que goza esta Ciud.d en fuerza del privilegio de su concecion y remitir Copia de lo que â efectuado en los ultimos Cinco años y si durante su producto participa la Real Haz.da ô esta afecto a fines del Real servicio alguna parte de el con orden q.e Thesoreria o Caja se han Consignado y consignan los siete mill y quinientos r.s que de quinq.o en quinq.o se han devido pagar arreglado al mismo privilegio con titulo de Mediaanata con lo demas que dicha Carta refiere de cuio contexto se ha enterado esta Ciud.d = Acordo suplicar como lo hace al Señor Corregidor se sirva responder â d.ha Carta manifestando esta prompta â executar el mas breve Real servicio pero que ygnora las regias facultades que tiene en d.ho D.n Manuel de la Riba para la remision de los Docum.tos que relaciona y que en esta inteligencia evaquara el fin â que se dirige el contexto de d.ha Carta = Y teniendo presente los pagos hechos de la Mediaanata que el nominado privilegio previene y deverse le solo siete mill y quinientos r.s por el ultimo quindenio cumplido asimismo = Acordo se remitan a la Thesoreria de la Ciud.d de Murcia por la direccion del S.r D.n Matheo Perez de Tudela Procurador General los d.hos